CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

N.º DEL CONTRATO	**2025-C770**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**
CONTRATISTA	**FENIX AZUL CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT. o C.C.	**901817161-3**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO DE MUEBLES DE USO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000),**

En Calamar, entre los suscritos, **LEDYS VERGARA PALMERA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.844.156 de Calamar – Bolívar, obrando en calidad de Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar - Bolívar, Nit: 806.006.537-4, conforme al Decreto de Nombramiento No 035 del 22 de marzo de 2024, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR,** por una parte, y por la otra, **FENIX AZUL CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con Nit No. **901817161-3**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Obra, *suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos*:

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las

Siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa. **CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD:** En cumplimiento de lo dispuesto en

el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, la ESE **HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo, quien emite concepto técnico, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)**,. **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, se cancelará de la siguiente forma: Se pagará en pagos parciales previa ejecución del servicio de mantenimiento solicitado y debidamente facturado de acuerdo con los documentos soporte del servicio que sean presentados por EL CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 1: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:** Las obligaciones generales se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** •**1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.

4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7**. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **8.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la E.S.E. Hospital Local de Calamar **9.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **10.** Presentar informes de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, y demás informes que le sean asignados, factura y los demás soportes que le sean requeridos. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad De la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESE. **CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo O por las siguientes causas: **1)** causas normales: **A)** por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **B)** por vencimiento del plazo sin que se hubiera prorrogado. **C)** por mutuo acuerdo entre las partes **2)** causas especiales: **EL CONTRATANTE** en virtud de su estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLÁUSULA 16 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **CLÁUSULA 17 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:** El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará

por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN:** Vencido el periodo contractual y en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 21 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, a excepción de las disposiciones legales establecidas. **CLÁUSULA 22- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es el Municipio de Calamar. **CLÁUSULA 24 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal al **CONTRATISTA**, **CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**. CLÁUSULA 26– PLAZO.** El presente contrato iniciara desde la firma del contrato y acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Proyecto y elaboro
María Alejandra Eljaiek
Asesor
VB. Esteban Pérez